

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y SE REGULA EL OBSERVATORIO DE AGRESIONES A PROFESIONALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En atención a la preceptiva memoria que se dispone en la Instrucción 1/2007, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, en concreto, en su instrucción cuarta.1.d), en la que debe ponerse de manifiesto si el proyecto de decreto que pretende tramitarse afecta o no a las personas menores de edad, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Secretaría General:

INFORMA

Que el presente proyecto de decreto, en atención a la materia que pretende regular, no afecta a las personas menores de edad.

Que la emisión del presente informe se hace al objeto de que el Centro Directivo competente en materia de infancia pueda evaluar el enfoque basado en los derechos de los niños y las niñas del contenido de este proyecto, garantizándose así, la legalidad, acierto e incidencia del mismo, en orden al pleno respeto de los derechos de las personas menores según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en esta materia.

Que, en atención al artículo 6 del referido Decreto 103/2005, de 19 de abril, y salvo mejor criterio por parte del Centro Directivo competente en materia de infancia, se requerirá la emisión de informe cuyo contenido verifique los siguientes aspectos:

- a) Las políticas públicas y su concreción en disposiciones normativas y demás instrumentos jurídicos, que deberán respetar los derechos y principios reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño y responder a las necesidades reales de los niños y las niñas.
- b) Las medidas a adoptar en las políticas económicas y sociales a que se refiera la norma a informar, a fin de impedir los efectos discriminatorios o de exclusión social de la infancia.
- c) La promoción de la participación social para el control del cumplimiento de las normas y políticas públicas, en el marco de los derechos de los niños y las niñas.



FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GRANADO - SECRETARIO/A GENERAL		23/01/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAPQMMZJR6XZ3CNFQ2GBGGK924	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) El establecimiento de mecanismos de interpelación y denuncia ante hechos de transgresión de los derechos de los niños y las niñas y de participación en la negociación de alternativas de solución de los conflictos.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL DE HUMANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN,

ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y CONSUMO

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GRANADO - SECRETARIO/A GENERAL		23/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAPQMMZJR6XZ3CNFQ2GBGGGK924	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	